



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ERNESTO PALACIO NIÑO
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00175-00
Providencia:	Auto No. 688
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 489 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, los interesados en la mortuoria subsanen los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese los **anexos de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G. del P.**, asegurándose de que cumplan los requerimientos que allí mismo se especifican.

Lo anterior significa que los interesados en la mortuoria deberán aportar, **en escritos separados**, tanto un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, como un avalúo elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 444** del mismo cuerpo normativo.

En relación con el último de los anexos citados, confecciónese el mismo con base en la **certificación catastral de 2024, la cual deberá allegarse con la subsanación de la demanda.**

2. Apórtese el registro civil de nacimiento de la señora MARLENE LISETH PALACIO MONTOYA, con el fin de atender el numeral 8 del artículo 489 del C.G. del P.

3. Apórtese prueba conducente de que la señora MIRALBA MONTOYA ROJAS es la compañera supérstite del fenecido, para atender lo consignado en el numeral 4 del artículo 489 del C.G. del P. Al respecto, téngase en cuenta lo señalado en el artículo 4º de la Ley 54 de 1990, en la redacción del artículo 2º de la Ley 979 de 2005 y lo previsto en el artículo 101 del Decreto 1260 de 1970.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)**
**Bogotá, D.C., hoy 11 de abril de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 21.**
Secretaria:

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>